



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 25 de Noviembre del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000178-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 0033- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de setiembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica, el Informe N° 001103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000190-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000183-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0033- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de setiembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Cerro Coronado, sector A”; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- *Se ha registrado un creciente nivel de alteración debido a la expansión de proyectos inmobiliarios en la zona. Estas actividades incluyen la instalación de hitos de cemento, recubiertos con tubos de PVC, utilizados para la delimitación de terrenos lo que genera el seccionamiento parcial y directo del camino vial andino Qhapaq Ñan.*
- *Se han realizado trabajos de remoción de suelo, aparentemente con maquinaria pesada, para levantar bordes de tierra a modo de delimitación del predio, así como las huellas de los neumáticos.*

Que, mediante Memorando N° 001312-2024-DDC ICA/MC de fecha 27 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Cerro Coronado, sector A”, recaída en el Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de setiembre de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 000190-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0033- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Cerro Coronado, sector A”;

Que, mediante Informe N° 000183-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 06 de noviembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Cerro Coronado, sector A”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Cerro Coronado, sector A”, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de setiembre de 2024, así como en el Informe N° 001103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000190-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-065-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84 el cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	- Paralización de instalación de hitos de cemento, recubiertos con tubos de PVC, utilizados para la delimitación de terrenos por las empresas inmobiliarias. - Paralización aquellas actividades de remoción del suelo con fines de delimitación del terreno.
-Señalización	x	La instalación de murales e hitos en los vértices correspondientes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	Retiro de hitos de cemento, recubiertos con tubos de PVC, utilizados para la delimitación de terrenos por las empresas inmobiliarias.
---	---

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ocucaje, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0033- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de setiembre de 2024, el Informe N° 001103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000190-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000183-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-065-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.11.2024 11:45:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 06 de Noviembre del 2024

## INFORME N° 000183-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCICI-  
DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico  
Cerro Coronado sector A, distrito de Ocucaje, Ica, Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 008976-2024-DGPA-VMPCIC/MC (22OCT2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001312-2024/DDC ICA/MC de fecha 27 de setiembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000262-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de setiembre de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 0011103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000190-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0033- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de setiembre de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", ubicado en el distrito de Ocuaje, provincia de Ica, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se ha registrado un creciente nivel de alteración debido a la expansión de proyectos inmobiliarios en la zona. Estas actividades incluyen la instalación de hitos de cemento, recubiertos con tubos de PVC, utilizados para la delimitación de terrenos lo que genera el seccionamiento parcial y directo del camino vial andino Qhapaq Ñan.

- Se han realizado trabajos de remoción de suelo, aparentemente con maquinaria pesada, para levantar bordes de tierra a modo de delimitación del predio, así como las huellas de los neumáticos.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de setiembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	- Paralización de instalación de hitos de cemento, recubiertos con tubos de PVC, utilizados para la delimitación de terrenos por las empresas inmobiliarias. - Paralización aquellas actividades de remoción del suelo con fines de delimitación del terreno.
-Señalización	x	La instalación de murales e hitos en los vértices correspondientes.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		Retiro de hitos de cemento, recubiertos con tubos de PVC, utilizados para la delimitación de terrenos por las empresas inmobiliarias.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0033- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de setiembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000190-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", ubicado en el distrito de Ocuaje, provincia de Ica, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", ubicado en el distrito de Ocuaje, provincia de Ica, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.10.2024 15:16:35 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 22 de Octubre del 2024

**INFORME N° 001103-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico Cerro Coronado sector A, distrito de Ocucaje, Ica, Ica.

**Referencia :** MEMORANDO N° 01312-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00190-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica respecto de la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica a través del documento de la referencia, para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC de fecha 13 de setiembre del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la determinación de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de PPROV-065-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A"**  
**Código de plano: PPROV-065-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Coordenada de referencia:** 433076.0000 E / 8409260.0000 N  
**ÁREA (m2):** 1,264,361.50 (126.4361 ha)  
**PERÍMETRO:** 6481.62 m





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	633.34	67°46'39"	432473	8409580
2	2-3	1143.56	156°20'24"	433103	8409645
3	3-4	845.68	188°39'9"	434192	8409296
4	4-5	572.07	144°36'46"	435027	8409162
5	5-6	1232.31	39°42'35"	435435	8408761
6	6-7	1475.31	176°48'26"	434207	8408864
7	7-1	579.35	126°6'2"	432746	8409069
TOTAL		6481.62	900°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.10.2024 11:03:54 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 18 de Octubre del 2024

**INFORME N° 000190-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico Cerro Coronado sector A, distrito de Ocuaje, Ica, Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 006405-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMROANDO N° 01312-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", ubicado en el distrito de Ocuaje, provincia de Ica, departamento de Ica.

**I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", no cuenta con declaratoria ni propuesta de expediente técnico.

**II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 1312-2024-DDC ICA/MC de fecha 27 de setiembre del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA-CSP/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

**III) Análisis**

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA-CSP/MC de fecha 13 de setiembre del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, describe que durante la inspección ocular realizada se ha registrado un creciente nivel de alteración debido a la expansión de proyectos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inmobiliarios en la zona, Estas Actividades incluyen la instalación de hitos de cementos, recubiertos con tubos de PVC, utilizados para la delimitación de terrenos lo que genera el seccionamiento parcial y directo del camino vial andino Qhapaq Ñan.

2. Asimismo, se han realizado trabajos de remoción de suelo, aparentemente con maquinaria pesada, para levantar bordes de tierra a modo de delimitación del predio, así como las huellas de los neumáticos.
3. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", donde producto de estas excavaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA-CSP/MC de fecha 13 de setiembre del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

## Descripción general del MAP:

Se registró un segmento de camino vial andino Qhapaq Ñan. A pesar de las difíciles condiciones del desierto, el camino se conserva parcialmente, con segmentos definidos por alineaciones de piedras que destacan entre la arena, dispuestas estratégicamente para marcar el trayecto y resistir el paso del tiempo y los movimientos de las dunas. En algunos tramos, el camino tiene un ancho de 6 metros, mientras que en otros alcanza hasta aproximadamente 20 metros de ancho. A ambos lados del camino, se observan pequeños montículos de piedra alineados de manera equidistante, que serpentean casi imperceptiblemente entre las formaciones de arena del desierto, cruzando paisajes áridos y solitarios, donde las dunas moldean el terreno de manera constante.

Asimismo, asociados al camino vial andino Qhapaq Ñan se registraron paravientos prehispánicos de manera semicirculares construidos con piedras del lugar cuya funcionalidad habría sido como áreas de descanso, puntos de observación o barreras para minimizar la erosión causada por el viento, a ello es visible el fragmento de cerámicas dispersos a lo largo del tramo del camino vial andino Qhapaq Ñan.

## Información Complementaria:

### Ubicación política

Distrito: Ocucaje

Provincia: Ica

Departamento: Ica

### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en buen estado de conservación.

### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", N° 0033-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA-CSP/MC de fecha 13 de setiembre del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico, para ello se utilizaran los valores del plano perimétrico N° PPROV-065-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A"**  
**Código de plano: PPROV-065-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 433076.0000 E / 8409260.0000 N

**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 1,264,361.50 (126.4361 ha)

**PERÍMETRO:** 6481.62 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	633.34	67°46'39"	432473	8409580
2	2-3	1143.56	156°20'24"	433103	8409645
3	3-4	845.68	188°39'9"	434192	8409296
4	4-5	572.07	144°36'46"	435027	8409162
5	5-6	1232.31	39°42'35"	435435	8408761
6	6-7	1475.31	176°48'26"	434207	8408864
7	7-1	579.35	126°6'2"	432746	8409069
TOTAL		6481.62	900°0'1"		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A".

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Cerro Coronado, sector A", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0033-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA-CSP/MC de fecha 13 de setiembre del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-065-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS

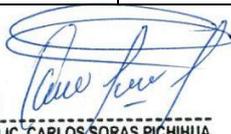


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## INFORME DE INSPECCION N° 0033-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-CSP/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:30
	12	09	2024	HORA DE CULMINACION	12:38
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	13	09	2024	FIRMA:	  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEOLOGO

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Ocucaje
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 433076E / 8409260N
Acceso/vías	El recorrido comienza en la ciudad de Ica, en dirección al sur por la Panamericana Sur hasta la altura del kilómetro 341, denominado sector pampa de Ocucaje, de desde ese punto se camina por 20 minutos aproximadamente por unas áridas dunas del desierto.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		La presencia de paravientos a base de piedras del lugar
1.2	Cerámica	X		La dispersión de fragmento de cerámica diagnósticas y no diagnósticas es notable en el lugar.
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo	X		
1.5	Malacológico	X		
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana	X		EL Registro de un segmento de camino vial andino Qhapaq Ñan.



## INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	<b>Paisaje Arqueológico Cerro Coronado, sector A.</b>
b)	Descripción del MAP	<p>Se registró un segmento de camino vial andino Qhapaq Ñan. A pesar de las difíciles condiciones del desierto, el camino se conserva parcialmente, con segmentos definidos por alineaciones de piedras que destacan entre la arena, dispuestas estratégicamente para marcar el trayecto y resistir el paso del tiempo y los movimientos de las dunas. En algunos tramos, el camino tiene un ancho de 6 metros, mientras que en otros alcanza hasta aproximadamente 20 metros de ancho. A ambos lados del camino, se observan pequeños montículos de piedra alineados de manera equidistante, que serpentean casi imperceptiblemente entre las formaciones de arena del desierto, cruzando paisajes áridos y solitarios, donde las dunas moldean el terreno de manera constante.</p> <p>Asimismo, asociados al camino vial andino Qhapaq Ñan se registraron paravientos prehispánicos de manera semicirculares construidos con piedras del lugar cuya funcionalidad habría sido como áreas de descanso, puntos de observación o barreras para minimizar la erosión causada por el viento, a ello es visible el fragmento de cerámicas dispersos a lo largo del tramo del camino vial andino Qhapaq Ñan.</p>

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>- Se ha registrado un creciente nivel de alteración debido a la expansión de proyectos inmobiliarios en la zona. Estas actividades incluyen la instalación de hitos de cemento, recubiertos con tubos de PVC, utilizados para la delimitación de terrenos lo que genera el seccionamiento parcial y directo del camino vial andino Qhapaq Ñan.</p> <p>- Se han realizado trabajos de remoción de suelo, aparentemente con maquinaria pesada, para levantar bordes de tierra a modo de delimitación del predio, así como las huellas de los neumáticos.</p>
Factores Naturales		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	En buen estado de conservación.				
Fragilidad					

## III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)



	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

#### IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

#### V. RECOMENDACIONES

##### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO TÉCNICO DE PAISAJE ARQUEOLÓGICO CERRO CORONADO, SECTOR A. COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18L			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	432473	8409580
P2	P2 - P3	433103	8409645
P3	P3 - P4	434192	8409296
P4	P4 - P5	435027	8409162
P5	P5 - P6	435435	8408761
P6	P6 - P7	434207	8408864
P7	P7 - P8	432746	8409069
Área total: 1 255 586 m <sup>2</sup> .			

##### a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

##### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Paralización de instalación de hitos de cemento, recubiertos con tubos de PVC, utilizados para la delimitación de terrenos por las empresas inmobiliarias.</li> <li>- Paralización aquellas actividades de remoción del suelo con fines de delimitación del terreno.</li> </ul>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

- Desmante		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	X	- La instalación de murales e hitos en los vértices correspondientes.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	- Retiro de hitos de cemento, recubiertos con tubos de PVC, utilizados para la delimitación de terrenos por las empresas inmobiliarias.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Imagen 01:** vista panorámico del trayecto del camino prehispánico, en ambos lados del camino, se observan pequeños montículos de piedra alineados de manera equidistante.



**Imagen 02:** vista panorámico del trayecto del camino prehispánico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 03:** vista panorámico del paraviento prehispánico.



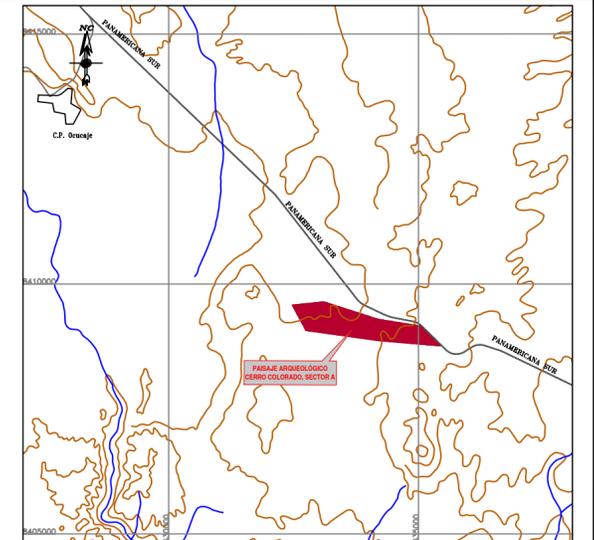
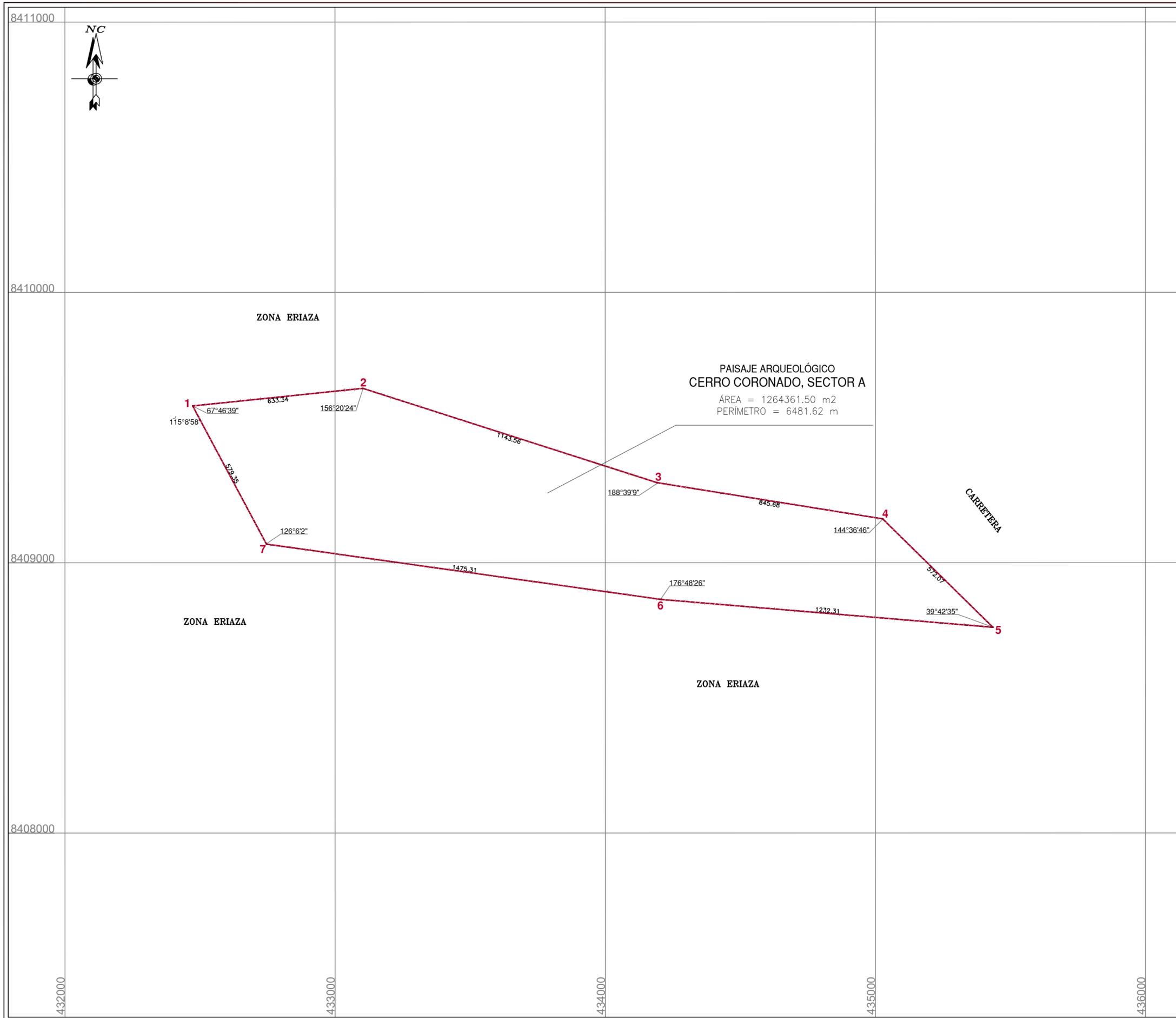
**Imagen 04:** vista panorámico de la instalación de hitos a manera de delimitación.



**Imagen 05:** vista panorámico del trayecto del camino vial andino Qhapaq Ñan con una orientación de este a oeste. Asimismo, se observa la remoción del suelo generando afectación al entorno paisajístico.



**Imagen 06:** vista panorámico de Google Earth donde el polígono amarillo es la propuesta para la protección provisional; trazo verde corresponde al trayecto del camino prehispánico.



PLANO DE UBICACION  
Escala 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P.A.CERRO COLORADO, SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	633.34	67°46'39"	432473.0000	8409580.0000
2	2-3	1143.56	156°20'24"	433103.0000	8409645.0000
3	3-4	845.68	188°39'9"	434192.0000	8409296.0000
4	4-5	572.07	144°36'46"	435027.0000	8409162.0000
5	5-6	1232.31	39°42'35"	435435.0000	8408761.0000
6	6-7	1475.31	176°48'26"	434207.0000	8408864.0000
7	7-1	579.35	126°6'2"	432746.0000	8409069.0000
TOTAL		6481.62	900°0'1"		

	<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
	<b>PAISAJE ARQUEOLOGICO CERRO COLORADO, SECTOR A</b>				
Plano Perimétrico:					
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. Carlos Soras Pichihua - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica					
Elaborado por: Ing. Mayra Avila Garcia					
Dpto:	Ica	Provincia:	Ica	Distrito:	Ocucaje
Coordenada de Referencia:	Este (X): 433076.00 Norte (Y): 8409260.00	Área:	1,264,361.50 m <sup>2</sup> (126.4361 ha)	Perímetro:	6481.62 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 10,000
Fecha de elaboración:	Octubre 2024	Código de Plano:	PPROV-065-MC_DGPA-DSFL-2024	Zona:	18s
WGS84					